



RPC-SO-19-No.302-2016

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)”;
- Que, el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, con patrimonio propio, independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene por objetivo la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)”;
- Que, el artículo 169, literal j) de la LOES, determina que es atribución y deber del Consejo de Educación Superior (CES): “j) Aprobar la creación de carreras y programas de grado y posgrado en las instituciones universitarias y politécnicas”;
- Que, mediante Resolución RPC-SE-13-No.051-2013, de 21 de noviembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial del CES el 28 de noviembre de 2013, el Pleno de este Consejo de Estado aprobó el Reglamento de Régimen Académico, reformado a través de resoluciones RPC-SO-13-No.146-2014, RPC-SO-45-No.535-2014, RPC-SO-18-No.206-2015, RPC-SO-22-No.262-2015, RPC-SO-31-No.405-2015, RPC-SO-34-No.449-2015 y RPC-SE-03-No.004-2016, de 09 de abril de 2014, 17 de diciembre de 2014, 06 de mayo de 2015, 10 de junio de 2015, 02 de septiembre de 2015, 23 de septiembre de 2015 y 22 de marzo de 2016, respectivamente;
- Que, el artículo 10, literal c) del Reglamento de Régimen Académico, señala: “Maestría.- Grado académico que amplía, desarrolla y profundiza el estudio teórico, procesual y procedimental de un campo profesional o científico de carácter complejo y multidimensional, organizando el conocimiento con aplicaciones de metodologías disciplinares, multi, inter y transdisciplinarias. Las maestrías pueden ser profesionales o de investigación. Maestría Profesional.- Es aquella que enfatiza la organización y aplicación de los conocimientos metodológicos, procesuales y procedimentales de un campo científico, tecnológico, artístico y/o profesional (...)”;
- Que, la Disposición General Séptima del Reglamento ibídem, indica: “A partir de la fecha de vigencia del presente Reglamento, las carreras o programas que apruebe el CES tendrán un período máximo de vigencia de 5 años. Esta vigencia de la carrera o programa podrá ser modificada por el CES, previo



informe del CEAACES relativo al proceso de evaluación y acreditación respectivo”;

- Que, a través de Oficio 223-R-24-09-14-UISRAEL, el 26 de septiembre de 2014, la Universidad Tecnológica Israel presentó, al CES, el proyecto de Maestría en Administración Pública, como Maestría Profesional, solicitandó su aprobación;
- Que, mediante Oficio SENESCYT-SGES-2014-2709-CO, de 09 de diciembre de 2014, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT) remitió, al CES, su Informe Técnico respecto del proyecto de Maestría Profesional referido en el considerando precedente, documento en el que se determina que este se encuentra alineado a los objetivos 2, 4, y 5 del Plan Nacional para el Buen Vivir;
- Que, el proyecto de Maestría en Administración Pública, presentado por la Universidad Tecnológica Israel, ha sido tramitado de conformidad con la normativa de educación superior vigente y cumple con lo establecido en la misma; en razón de lo que, la Comisión Permanente de Postgrados del CES, en su Vigésima Segunda Sesión Ordinaria, desarrollada el 16 de mayo de 2016, luego de revisar y analizar el proyecto en mención, así como el Informe Técnico elaborado por la SENESCYT y el Informe de Revisión Académica emitido por el Facilitador Académico Externo, mediante Acuerdo CES-CPP-SO.022-No.118-2016, recomendó al Pleno del CES su aprobación;
- Que, luego de conocer y analizar la recomendación realizada de la Comisión Permanente de Postgrados del CES, se estima pertinente acoger el contenido de la misma; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el proyecto de Maestría en Administración Pública, presentado por la Universidad Tecnológica Israel, en los siguientes términos:

- Tipo de programa: 75 - Maestría Profesional.
- Campo amplio: 04 - Administración.
- Campo específico: 041 - Educación Comercial y Administración.
- Campo detallado: 0413 - Administración.
- Programa: A - Maestría en Administración Pública.



Título que otorga:	01 - Magíster en Administración Pública mención Gestión por Resultados.
Codificación del programa:	750413A01.
Lugar de ejecución:	Quito, Sede Matriz.
Duración:	4 semestres.
Tipo de periodo académico:	Semestral.
Número de horas:	2125 (Incluidas las 425 horas del trabajo de titulación) 552 horas de aprendizaje asistido; 370 horas de aprendizaje colaborativo; 239 horas de aprendizaje de prácticas; y, 964 horas de aprendizaje de trabajo autónomo.
Fecha de aprobación del proyecto en la IES:	RES-04-09-2014-04.1, de 04 de septiembre de 2014.
Modalidad de estudios:	Semipresencial.
Requisito de Ingreso:	Título de tercer nivel registrado en el SNIESE, en el área de la administración en la dimensión empresarial o actividades relacionadas. Tener dos (2) años de experiencia como mínimo en la actividad de administración.
Cohortes y Paralelos:	Se desarrollará de conformidad al Reglamento de Régimen Académico vigente y de acuerdo al procedimiento regulado en la Normativa Reglamentaria para la apertura de cohortes de los programas de postgrado de las Universidades y Escuelas Politécnicas, expedida por el CES mediante Resolución RPC-SO-03-No.044-2014, de 22 de enero de 2014, reformada a través de Resolución RPC-SO-40-No.527-2015, de 04 de noviembre de 2015. Cada cohorte se podrá aperturar con un máximo de un (1) paralelo de hasta veinte y cinco (25) estudiantes.
Vigencia:	El programa estará vigente por cinco (5) años.
Fecha de aprobación:	18 de mayo de 2016.

Artículo 2.- Previo a la autorización de la primera cohorte, la Universidad Tecnológica Israel, deberá remitir a la Comisión Permanente de Postgrados del Consejo de Educación Superior el link para verificar que los recursos de aprendizaje



de los cursos, asignaturas o sus equivalente se encuentran diseñados previo al inicio de las actividades académicas, de conformidad a lo establecido en el Reglamento para Carreras y Programas Académicos en Modalidades en Línea, a Distancia y Semipresencial o de Convergencia de Medios.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La Universidad Tecnológica Israel, debe incluir el número de la presente Resolución en la publicidad y difusión del programa aprobado.

SEGUNDA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Universidad Tecnológica Israel.

TERCERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

CUARTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

QUINTA.- Notificar con el contenido de la presente Resolución al Presidente de la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

SEXTA.- La Coordinación de Licenciamiento, Monitoreo y Control de las Instituciones de Educación Superior del Consejo de Educación Superior deberá hacer el seguimiento de la funcionalidad de la plataforma informática.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del CES.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los dieciocho (18) días del mes de mayo de 2016, en la Décima Novena Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior, del año en curso.

René Ramírez Gallegos
PRESIDENTE
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Marcelo Calderón Vintimilla
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

MALLA CURRICULAR PARA LA MAESTRÍA PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, CON MENCIÓN EN GESTIÓN POR RESULTADOS

Maestría Profesional:				ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, CON MENCIÓN EN GESTIÓN POR RESULTADOS						
Nombre de la asignatura	Período académico en el que se ofrece la actividad o asignatura	Unidad de organización curricular	Campo de formación	COMPONENTE DE DOCENCIA			OTROS COMPONENTES			Total de horas de dedicación del estudiante
				Horas de docencia directa	Tutorías y actividades prácticas y trabajo colaborativo asistido por profesor (sincrónicas y asincrónicas)	Total de horas del componente Docencia	Aprendizaje de prácticas de aplicación y/o experimentación	Aprendizaje autónomo	Total de horas otros componentes	
1. Estadística y Modelación Matemática Aplicada a la Investigación	2	Básica	Formación Epistemológica	32 h	24 h	56 h	10 h	54 h	64 h	120 h
2. Ética y Transparencia en la Gestión Pública	3	Interdisciplinar Avanzada	Formación Epistemológica	32 h	24 h	56 h	10 h	54 h	64 h	120 h
3. Gestión y Administración por Resultados	1	Interdisciplinar Avanzada	Formación Profesional Avanzada	32 h	24 h	56 h	10 h	54 h	64 h	120 h
4. Teoría de la Administración Pública	1	Interdisciplinar Avanzada	Formación Profesional Avanzada	32 h	24 h	56 h	10 h	54 h	64 h	120 h
5. Comunicación y Organización	1	Interdisciplinar Avanzada	Formación Profesional Avanzada	32 h	24 h	56 h	10 h	54 h	64 h	120 h
6. Sistema Financiero de la Gestión Pública	2	Interdisciplinar Avanzada	Formación Profesional Avanzada	32 h	24 h	56 h	10 h	54 h	64 h	120 h
7. Planificación Prospectiva y Estratégica	2	Interdisciplinar Avanzada	Formación Profesional Avanzada	32 h	24 h	56 h	10 h	54 h	64 h	120 h
8. Métodos de Alta Gerencia	3	Interdisciplinar Avanzada	Formación Profesional Avanzada	32 h	24 h	56 h	10 h	54 h	64 h	120 h

9.Administración Pública Sectorial	3	Interdisciplinar Avanzada	Formación Profesional Avanzada	32 h	24 h	56 h	10 h	54 h	64 h	120 h
10.Políticas Públicas	3	Interdisciplinar Avanzada	Formación Profesional Avanzada	32 h	24 h	56 h	10 h	54 h	64 h	120 h
11.Metodología de la Investigación Científica	1	Básica	Formación Epistemológica	32 h	24 h	56 h	10 h	54 h	64 h	120 h
12.Formulación, Gestión y Evaluación de Proyectos Interdisciplinarios	2	Interdisciplinar Avanzada	Investigación Avanzada	40 h	22 h	62 h	12 h	70 h	82 h	144 h
13.Proyectos Avanzado de Administración y Gestión por	3	Interdisciplinar Avanzada	Investigación Avanzada	60 h	30 h	90 h	46 h	100 h	146 h	236 h
14.Trabajo de Titulación	4	UNIDAD DE TITULACIÓN	Investigación Avanzada	100 h	54 h	154h	71 h	200 h	271h	425 h
TOTALES				552 h	370 h	922 h	239h	964 h	1203 h	2125 h
				552/922 = 59,8 % del total del componente de docencia						